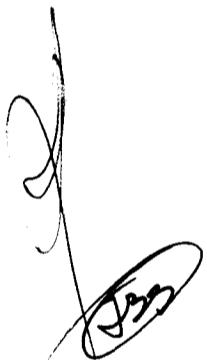


*República Oriental del Uruguay*  
*Universidad de la República*

**CONVENIO.-** En la ciudad de Montevideo, el día 28 de agosto de mil novecientos noventa y seis, entre POR UNA PARTE: la **UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA -Facultad de Ciencias Sociales**, representada por el Sr. Rector, Ing. Q. Jorge Brovetto y por el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Sociales Lic. Jorge Landinelli, constituyendo domicilio en la calle Constituyente N° 1502 de esta ciudad; y POR OTRA PARTE: el **MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL - Dirección Nacional de Empleo**, representado por la Sra. Ministra Dra. Ana Lía Piñeyrúa y el Sr. Director Esc. Guillermo Dutra, constituyendo domicilio en esta ciudad en la calle Juncal N° 1511 Piso 2°; acuerdan celebrar un convenio en los términos que a continuación se detallan: **I) ANTECEDENTES:** El día 29 de octubre de 1987 en esta ciudad, se suscribió un Convenio de Cooperación Científica y Técnica entre la Universidad de la República y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con el propósito de desarrollar relaciones de cooperación científica y técnica mediante la implementación de proyectos y programas, en áreas de interés común. Asimismo, y en el marco del referido Convenio, la Dirección Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de la República, mediante documento suscripto el día 15 de noviembre de 1995, acordaron definir un marco de referencia a efectos de establecer las coordinaciones pertinentes para la implementación de acciones, proyectos y programas que directa o indirectamente inciden en el "empleo" en nuestro país. **II) OBJETO:** En el marco de los antecedentes descriptos, la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de la República, a través de su Departamento de Sociología, realizará una "ENCUESTA A EMPRESAS", con el objeto de realizar el trabajo de campo de la Encuesta a Empresas a realizarse por la Dirección Nacional de Empleo y la Junta Nacional de Empleo. **III) PLAZO:** La Facultad de Ciencias Sociales deberá finalizar las tareas acordadas, en un plazo de cinco meses a contar desde la fecha en que la Dirección Nacional de Empleo haga entrega de la muestra que servirá de base a la encuesta. **IV) COSTO:** El costo total de las actividades objeto del presente Convenio, es de U\$S 23.500 (dólares estadounidenses veintitrés mil quinientos) que la Dirección Nacional de Empleo y la Junta Nacional de Empleo abonarán con cargo al Fondo de Reconversión Laboral. **V) MODALIDAD DE PAGO:** La Dirección Nacional de Empleo abonará la suma de U\$S 23.500 (dólares estadounidenses veintitrés mil quinientos), mediante cheques librados por la Junta Nacional de Empleo contra su cuenta del Banco Hipotecario del Uruguay, según el siguiente detalle: a) la suma en pesos uruguayos equivalente a U\$S 11.750 (dólares estadounidenses once mil setecientos cincuenta) en este acto; b) y el saldo, es decir, la suma en pesos uruguayos equivalentes a U\$S 11.750 (dólares estadounidenses once mil setecientos cincuenta), una vez finalizada la tarea convenida. **VI) OBLIGACIONES A CARGO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES:** La Facultad de Ciencias Sociales, a través de su Departamento de Sociología, deberá: realizar el análisis, la crítica y validación de la muestra y del cuestionario aportados; preparar y realizar el trabajo de campo; procesar la información; tabular los datos; y entregar los cuestionarios y archivos de datos en diskette. **VII) OBLIGACIONES DE LA DIRECCION NACIONAL DE EMPLEO:** La Dirección Nacional de Empleo deberá cumplir con las obligaciones de pago con cargo al Fondo de



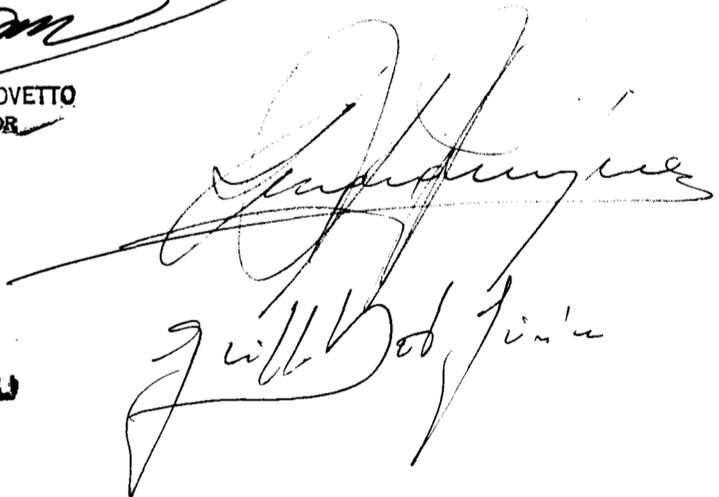
*República Oriental del Uruguay*  
*Universidad de la República*

Reconversión Laboral, detalladas en la cláusula V) del presente documento.-----

**VIII) SUPERVISION TECNICA y OBSERVACIONES A LA EJECUCION:** La supervisión técnica de la investigación durante todo el período que demande su ejecución, estará a cargo de la Dirección Nacional de Empleo a través del Programa de Investigación, la que podrá formular las observaciones que estime convenientes para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente instrumento.-**IX) RESCISION:** El presente convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes en caso de incumplimiento de la contraria, previo aviso por medio fehaciente que deberá remitirse con antelación de cuarenta y ocho horas.-**X) DOMICILIOS:** Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente convenio, en los indicados anteriormente.-**XI) NOTIFICACIONES:** Las partes suscribientes del presente Convenio, reconocen el telegrama colacionado como medio fehaciente de notificación.-**XII) PROPIEDAD:** La totalidad de la información generada en el marco de esta investigación, así como cualquiera de sus formas de registro o archivo, serán propiedad de la Dirección Nacional de Empleo y de la Junta Nacional de Empleo. La Facultad de Ciencias Sociales no podrá hacer otro uso de ellas que el que surge específicamente de las obligaciones asumidas en esta propuesta y las inherentes a su función académica.--Y para constancia, se firman dos ejemplares del mismo tenor en lugar y fecha arriba indicados.-

  
JORGE BROVETTO  
RECTOR

  
Prof. JORGE LANDINELLI  
DECANO -

  
Guillermo Boff

